2221316

Factura: 002-002-000008414

20161308007P01091

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308007P01091

ACTO O CONTRATO:	
ACLARATORIA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ABRIL DEL 2016, (10:14)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	INTRIAGO INTRIAGO EDUARDO ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302548464	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TOALA TOALA OLGA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306464239	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308007P01091

ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ABRIL DEL 2016, (10:14)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	INTRIAGO INTRIAGO EDUARDO ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302548464	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	TOALA TOALA OLGA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306464239	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GARCIA MURILLO DARWIN GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311722506	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	SE ENTREGARAN 2 COPIAS ADICIONALES

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	16000.00

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308007P01091

ACTO O CONTRATO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ABRIL DEL 2016, (10:14)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA MURILLO DARWIN GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311722506	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

2016	13	08	007	P01091

COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: EDUARDO ALFONSO INTRIAGO INTRIAGO Y OLGA CECILIA TOALA TOALA A FAVOR DEL SEÑOR DARWIN GONZALO GARCIA MURILLO.-

CUANTIA: USD $ 18,000.00 (Dieciocho mil 00/100 dólares).-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR DARWIN GONZALO GARCIA MURILLO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día once de abril del año dos mil dieciséis, ante mi Doctor **TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**, Notario Público SEPTIMO del Cantón, comparecen, por una parte, el señor **ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, Gerente General, Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; El compareciente es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra los cónyuges

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

Sello 05/13/16

señor **EDUARDO ALFONSO INTRIAGO INTRIAGO** y señora **OLGA CECILIA TOALA TOALA,** casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán **"LOS VENDEDORES",** los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta; y por otra el señor **DARWIN GONZALO GARCIA MURILLO,** de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, y a quien en adelante se le llamará **"EL COMPRADOR Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"**, el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta.- Todos los comparecientes hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de **COMPRAVENTA, Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa. por una parte, los cónyuges señor **EDUARDO ALFONSO INTRIAGO INTRIAGO** y señora **OLGA CECILIA TOALA TOALA,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamarán **"LOS VENDEDORES"** y por otra el

señor **DARWIN GONZALO GARCIA MURILLO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, quien en lo posterior se le llamará **"EL COMPRADOR"** quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges señor **EDUARDO ALFONSO INTRIAGO INTRIAGO** y señora **OLGA CECILIA TOALA TOALA,** declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno, signado con el número **NUEVE**, ubicado en la manzana I, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble adquirido a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, representada por el señor Doctor Medardo Mora Solórzano, en su calidad de Rector y el señor Ingeniero Jorge Tamayo Mendoza, en su calidad de Presidente de la Asociación de Profesores de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, mediante escritura de Distribución y Entrega de un lote de terreno, celebrada y autorizada ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del cantón Manta, con fecha veintidós de Octubre del año dos mil dos, e inscrita el treinta de octubre del año dos mil tres, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos los cónyuges señor **EDUARDO ALFONSO INTRIAGO INTRIAGO** y señora **OLGA CECILIA TOALA TOALA,** dan en venta y perpetúa enajenación a favor del señor **DARWIN GONZALO GARCIA MURILLO,** un lote de terreno signado con el número **NUEVE**, manzana I, ubicado en el cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** Lindera con la calle U1, con 10,50 metros. **ATRAS:** Lindera con la calle B3, con 10,50 metros. **COSTADO DERECHO:** Lindera con el lote número 10 del Profesor Haiden Mero, con 20 metros. **COSTADO IZQUIERDO**: Lindera con el lote número 8 del Q.F. René Morales, con 20 metros de acuerdo al plano de la Lotización. Con una Superficie total de: **DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS**. **TERCERA: PRECIO**: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **DIECIOCHO MIL**

Dr. Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.18.000,00) valor que el señor **DARWIN GONZALO GARCIA MURILLO,** paga a los **VENDEDORES** los cónyuges señor **EDUARDO ALFONSO INTRIAGO INTRIAGO** y señora **OLGA CECILIA TOALA TOALA,** con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA"

al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éste realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN**: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **<u>SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:</u>** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES: a)** Por una parte, el señor **ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado**, en

Dr. Fito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, Gerente General, Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"** **b)** Y por otra parte comparece el señor **DARWIN GONZALO GARCIA MURILLO,** por sus propios y personales derechos a quien en lo posterior se le denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** **a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) **b)** El señor **DARWIN GONZALO GARCIA MURILLO,** en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número **NUEVE**, manzana I, ubicado en el cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del

cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el bien inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** Lindera con la calle U1, con 10,50 metros. **ATRAS:** Lindera con la calle B3, con 10,50 metros. **COSTADO DERECHO:** Lindera con el lote número 10 del Profesor Haiden Viero, con 20 metros. **COSTADO IZQUIERDO:** Lindera con el lote número 8 del Q.F. René Morales, con 20 metros de acuerdo al plano de la Lotización. Con una superficie total de: **DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución

Dr. Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de

la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-**LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y

Dr. Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
CELICA-CANTÓN MANGA

los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b)En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o

patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella i)Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva;**k)**En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)**En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en

Dr. Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

el presente instrumento. **s)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-**LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá

contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara bajo

Lic. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la

liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-**Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias

Dr. Fito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO
DE CANTÓN MANTA

para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

Sr. ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO.-
C.C. No. 171246282-7
Apoderado del BIESS-Portoviejo

EDUARDO ALFONSO INTRIAGO INTRIAGO
C.C. 1302548464

OLGA CECILIA TOALA TOALA
C.C. 1306464239

DARWIN GONZALO GARCIA MURILLO
C.C. 1311722506

DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MANTA.-

SE OTORGO.....

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No. 20161308007P01.091).-

EL NOTARIO.-

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA 07
MANTA

Factura: 001-001-000007419

20161701077P00405

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P00405

ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE FEBRERO DEL 2016, (13:08)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P00405

ACTO O CONTRATO:	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE FEBRERO DEL 2016, (13:08)

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

rio.-

NUMERO: 20161701077P0 405

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

EL BANCO DEL INSTITUTO

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

CT

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES UNO (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, debidamente representado por el Ingeniero DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR, divorciado, en calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal, conforme consta de los documentos que

adjunto como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuya copia certificadas por mí, agrego a este instrumento; advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

TRES) El señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo, Encargado, mediante Acción de Personal número ciento treinta y cinco A (135A), de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, y como tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Ingeniero DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cuatro seis dos ocho dos guión siete (171246282-7), Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo, Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se

otorguen a favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA: REVOCATORIA.-** Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula profesional número diez mil seiscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso,

y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
c.c. 1704710183

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES
N. 1704710183
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTEGA SALAZAR
DANILO BERNARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-03-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

SUPERIOR
INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTEGA JORGE TEODORO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR DE LA JUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-01-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-25

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
035
035 - 0176
NÚMERO DE CERTIFICADO
1704710183
CÉDULA
ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA
2
ZONA
EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en ... foja(s) útiles fue presentado ante mí.

Quito 01 FEB 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	1768156470001
RAZON SOCIAL:	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:	
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR:	BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	23/04/2010	**FEC. CONSTITUCION:**	23/04/2010
FEC. INSCRIPCION:	15/07/2010	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 016	**ABIERTOS:**	15
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS:**	1

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en ... fojas útiles fue presentado ante mí.

Quito 01 FEB 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI DIRECCIÓN ZONAL 9
Se verifica que los documentos de cédula y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.
CODI SC34979
USUARIO AGENCIA
Firma del Servidor Responsable
ATENCIÓN TRANSACCIONAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 02/03/2015 15:41:52

Banco del IESS

Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
QUITO
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf: (593) 4 232 0840
GUAYAQUIL
www.biess.fin.ec

AB. MANUEL PEREZ ACOSTA NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión extraordinaria presencial celebrada el 28 de enero de 2016, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, resolvió designar al ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-065 de 27 de enero de 2016, el Director de Trámites Legales (E), de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704710183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 28 de enero de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Danilo Bernardo Ortega Salazar
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 28 de enero de 2016.

Ab. Francisco Buregui Dávalos
SECRETARIO GENERAL
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

ZON.- Siento por tal que el Directorio en sesión extraordinaria presencial de 28 de enero de 2016, conoció la renuncia del abogado Christian Bucheli Albán Mestanza al cargo de Gerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establecido en los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 28 de enero de 2016.

Ab. Francisco Jauregui Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS
PROSECRETARIO DIRECTORIO

Biess Banco del IESS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL BIESS.- QUITO
01 FEB 2016
SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COMPULSA de la copia certificada que en...1....foja(s)útiles.me fue expuesta y devuelta al interesado
01 FEB 2016
Quito
Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO**, debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy uno (01) de febrero del 2016.

AB. MANUEL PEREZ ACUÑA
NOTARIA
77
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 77
QUITO

Quito, 14 03 2016

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 5 5 2709 pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Santiago Santiago Eduardo Alfonso. es de US$ 18.000,00 (Dieciocho mil) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Darwin Garcia
Sr.
C.C. 1311722250-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171246282-7

APELLIDOS Y NOMBRES
PAEZ MONCAYO
ROBERT ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
MALDONADO

FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

020

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0223
NÚMERO DE CERTIFICADO

1712462827
CÉDULA

PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO

QUITO
CANTÓN

PARROQUIA

4
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAEZ NEPTALI ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONCAYO BERTHA NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-14

001202187

DIRECTOR/A

FIRMA DE CEDULADO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
13703

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16004839, certifico hasta el día de hoy 18/03/2016 9:31:00, la Ficha Registral Número 13703.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: jueves, 16 de abril de 2009
Parroquia: MANTA
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno número NUEVE, de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS.(210,M2.) ubicado en la Manzana "I", que tiene los siguientes linderos y medidas:FRENTE, lindera con la calle B1,con 10,50 metros, ATRÁS, lindera con la calle B3,con 10,50 metros, COSTADO DERECHO, lindera con el lote No. 10 del Prof. Haiden Mero, con 20 metros.COSTADO IZQUIERDO, lindera con el lote No. 8 del Q.F. René Morales, con 20 metros de acuerdo al plano de la Lotización.SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1774	18/nov./1998	1.166	1.166
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1884	30/oct./2003	10.428	10.439

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 18 de noviembre de 1998 **Número de Inscripción:** 1774 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3747 Folio Inicial:1.166
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:1.166
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de noviembre de 1998
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

La inmobiliaria Costanera Inmocoda Compañia Limitada, representada por el Sr. Ricardo Delgado Aray. (en calidald de vendedora) y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi, representada por el Dr. Medardo Mora Solorzano. un lote de terreno ubicado frente al acceso del terminal aereo de Manta que la universidad decidio espropiarle ubicado en la via Manta - Rocafuerte de la ciudad de Manta. con una superficie total de veintinueve mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000000075	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000001639	INMOBILIARIA COSTANERA INMOCODA COMPAÑIA LIMITADA	NO DEFINIDO	MANTA	

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 30 de octubre de 2003 **Número de Inscripción:** 1884
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4413 Folio Inicial:10.428
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:10.439

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
18 MAR. 2016

8

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de octubre de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DISTRIBUCION Y ENTRAGA DE UN LOTE DE TERRENO
El Dr. Medardo Mora Solorzano, en su calidad de Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi, y el Ing. Jorge Tamayo Mendoza, en calidad de Presidente de la Asociación de Profesores de la mencionada universidad. El lote de terreno número NUEVE de Doscientos Diez metros cuadrados (210 m2), ubicado en la manzana " I "RATIFICACION. Los intervinientes se ratifican en el Contenido de la presente Escritura Pública y de manera señalada deja constancia expresa que la misma le servirá de titulo de propiedad para todos loe efectos legales consiguientes al Lcdo. Eduardo Alfonso Intriago Intriago, quien queda facultado para poder constituir sobre el terreno, hipoteca, patrimonio familiar, y en definitiva cualquier gravamen para efectos de construcción de su vivienda dejando aclarado que este terreno solo se podrá vender con autorización expresa de H. Consejo Universitario.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302548464	INTRIAGO INTRIAGO EDUARDO ALFONSO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	800000000000075	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1774	18/nov./1998	1.166	1.166

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<<Total Inscripciones>>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:31:00 del viernes, 18 de marzo de 2016

A peticion de: GARCIA MURILLO DARWIN GONZALO

Elaborado por: YOYI ALEXA CEVALLOS BRAVO

1205243261

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. JOSE DAVID CEDEÑO RUPERTI
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
18 MAR. 2016

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 130281

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

Nº 130281

No. Electrónico: 37988

Fecha: 4 de febrero de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-22-13-16-000*

Ubicado en: *MZ-I LT. #9 ACTUALMENTE CIUD. ULEAM-AEROPUERTO*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *210,00* *M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1302548464	*INTRIAGO INTRIAGO EDUARDO ALFONSO*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**5880,00**
CONSTRUCCIÓN:	**0,00**
	5880,00

Son: *CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

Sr. Fernando Navarrete

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 04/02/2016 10:47:42

GAD Manta

CERTIFICACIÓN

No. 0026- 0375

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial Certifica que la Propiedad de ***INTRIAGO INTRIAGO EDUARDO ALFONSO,*** *Clave Catastral # 2-22-13-16-000, ubicado en la Mz. I lote 9 actualmente CIUDADELA ULEAM-AEROPUERTO en la parroquia Los Esteros de este cantón, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.*

Frente:	10,50m. – Calle U1
Posterior:	10,50m. – Calle B3.
Lat. Derecho:	20,00 – Lote 10
Lat. Izquierdo:	20,00m. – Lote 08
Área Total:	210,00 m2.

Manta, 4 de Febrero de 2016

ARQ. MAYRA ROMERO MONTALVAN.
TECNICO DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

MSRM

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 105961

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de .....

..... INTRIAGO INTRIAGO EDUARDO ALFONSO .....

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ...4.. de ....Febrero.... de 20 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
2221316000 MZ-I LT. #9 ACTUALMENTE CIUD. ULEAM-AEROPUERTO

Manta, cuatro de febrero del dos mil diesiseis

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Nº 077016

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR pertenecciente a INTRIAGO INTRIAGO EDUARDO ALFONSO ubicada MZ-I LT. Nº 9 ACTUALMENTE CIUD. ULEAM - AEROPUERTO cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $5880.00 CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECARIO

MPARRAGA

04 DE FEBRERO DE 2016

Manta, ____ de ____ del 20____

Director Financiero Municipal

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0479628

4/11/2016 4:22

OBSERVACIÓN	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA DE $18000.00 NO CAUSA UTILIDADES POR ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE CUANTÍA INDETERMINADA ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	2-22-13-18-000	216.00	5880.00	207107	479628

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1302548464	INTRIAGO INTRIAGO EDUARDO ALFONSO	MZ-I LT. #9 ACTUALMENTE CIUD. ULEAM-AEROPUERTO
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1311722506	GARCIA MURILLO DARWIN GONZALO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	180.00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	54.00
TOTAL A PAGAR	234.00
VALOR PAGADO	234.00
SALDO	0.00

EMISION: 4/11/2016 4:22 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDADORA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000096278

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : INTRIAGO INTRIAGO EDUARDO ALFONSO
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: MZ- I LT. 9 ACTUALMENTE CDLA ULEAM -AEROPUERTO
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 410305
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 04/02/2016 13:02:55

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Miercoles, 04 de mayo de 2016
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130254846-4

APELLIDOS Y NOMBRES
INTRIAGO INTRIAGO
EDUARDO ALFONSO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1959-05-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
OLGA CECILIA
TOALA TOALA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CC.EDUCACION
V2343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INTRIAGO PEÑARRIETA ATAULFO REYES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
INTRIAGO CEDEÑO MARIA GAUDELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-10-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-10

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0219 1302548464
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
INTRIAGO INTRIAGO EDUARDO ALFONSO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ELOY ALFARO
PARROQUIA
ZONA 4

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130646423-9

APELLIDOS Y NOMBRES
TOALA TOALA
OLGA CECILIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
NOBOA

FECHA DE NACIMIENTO 1970-02-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
EDUARDO ALFONSO
INTRIAGO INTRIAGO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
A1111A1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOALA RUIZ JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOALA ADRIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-09-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-26

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0243 1306464239
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOALA TOALA OLGA CECILIA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ELOY ALFARO
PARROQUIA
ZONA 4

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA(O):

Este documento ratifica que usted sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

ECUATORIANA****** E333312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE GONZALO GARCIA CEDENO
ERNESTINA MARICELA MURILLO M
MANTA 06/02/2008
06/02/2020
REN 0719557

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 131172250-6
GARCIA MURILLO DARWIN GONZALO
MANABI/MANTA/MANTA
14 AGOSTO 1985
007 0002 02400 H
MANABI/ MANTA
MANTA 1985
Darwin Garcia

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
038
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
038 - 0007 1311722506
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA MURILLO DARWIN GONZALO
MANABI
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA
1
ZONA
Julio Garcia
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

PAGE
BLANK

Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-01-No.005-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, en las Escrituras Públicas de compra-venta de terrenos consta en los ANTECEDENTES, que los profesores, empleados y trabajadores de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, mediante bonificación extraordinaria y especial, adquirieron terrenos para destinarlos a una Ciudadela para futuras viviendas de sus Profesores y empleados;

Que, las Asociaciones de Profesores y de Empleados y Trabajadores, distribuyeron lotes de terrenos a sus Miembros, mediante sorteos que efectuaron las respectivas Directivas de las Asociaciones;

Que, el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria del lunes 21 de noviembre de 1988, resolvió, que ningún profesor, empleado o trabajador propietario de un lote de terreno ubicado en la Ciudadela Universitaria, podrá venderlo sin el previo consentimiento del H. Consejo Universitario, siempre que sea a favor de un profesor, empleado o trabajador de la propia Universidad;

Que, el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria del lunes 20 de febrero de 1995, resolvió, que la transferencia de terrenos ubicados en la Ciudadela de Profesores, Empleados y Trabajadores de la institución, se podrá hacer con familiares en primer grado de consanguinidad, es decir; a padres o hijos, debiendo el propietario del lote de terreno solicitar autorización por escrito; posteriormente, se amplió a terceros, con informe de las Asociaciones de Profesores, Empleados y Trabajadores, según el caso. Esta resolución fue notificada a la Registradurías de la Propiedad y a las Notarías del cantón Manta y Montecristi;

Que, las Notarías de los cantones Manta y Montecristi, para la elaboración de la Minuta, solicitan resolución del Consejo Universitario;

Que, las Registradurías de la Propiedad de los cantones Manta y Montecristi, requieren para el Registro de Escrituras Públicas de lotes de Terrenos ubicados en las Ciudadelas de Profesores, Empleados y Trabajadores de la Universidad, autorización escrita del Máximo Órgano Colegiado Académico Superior;

Que, mediante comunicación de 5 de febrero de 2016, el Lcdo. Eduardo Alfonso Intriago Intriago, profesor de la Universidad, solicitó al Máximo Órgano Colegiado Académico Superior, autorización para vender su lote de terreno ubicado en la Ciudadela de Profesores, Empleados y Trabajadores de la Universidad, al Sr. Darwin Gonzalo García Murillo, portador de la c.c. No. 131172250-6;

Que, a través de comunicación de 15 de febrero de 2016, la Sra. María de las Mercedes Santana Strong, Vda. de Barletta, como copropietaria de los gananciales, derechos y acciones adquiridas por medio de sucesión hereditaria de los bienes dejados por el causante Sr. Héctor Julio Barletta Scovotti, ex funcionario de la Universidad, concede el fragmento que le corresponde de un lote de terreno ubicado

en la Ciudadela de Profesores, Empleados y Trabajadores de la institución, por su propio y personal derecho, a su hija Sra. María de los Angeles Barletta Santana.

Que, según comunicación de 15 de febrero de 2016, la Sra. María de las Mercedes Santana Strong, Vda. de Barletta, en calidad de mandataria de su Sra. Hija Anabel Jazmín Barleta Santana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130666923-3, lo cual se comprueba mediante Poder General, como copropietaria de los gananciales, derechos y acciones adquiridas por medio de sucesión hereditaria de los bienes dejados por el causante Sr. Héctor Julio Barletta Scovotti, ex funcionario de la Universidad, concede el fragmento del lote de terreno ubicado en la Ciudadela de Profesores, Empleados y Trabajadores, que le corresponde a su mandante Sra. Anabel Jazmín Barletta Santana, a favor de la Sra. María de los Angeles Barletta Santana.

Que, a través de comunicación de 15 de febrero de 2016, la Sra. María de los Angeles Barletta Santana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130402300-3, heredera del Lcdo. Héctor Julio Barletta Scovotti,+ ex funcionario de la institución, solicitó al Máximo Órgano Colegiado Académico Superior, se notifique a la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón, los traspasos de dominio expuestos en los considerandos que preceden, a su favor;

Que, según comunicación de 18 de febrero de 2016, la Lcda. Diana Patricia Mendoza Quijije, ex servidora de la institución, solicitó al Consejo Universitario autorización para transferir el dominio del lote de terreno de su propiedad, mediante compra-venta a su hijo José Enrique Monserrate Mendoza, y;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocidas las solicitudes presentadas y autorizar el traspaso de dominio de los terrenos ubicados en la Ciudadela de Profesores, Empleados y Trabajadores de la Universidad, cuyos propietarios constan en los considerandos que preceden a esta Resolución.

Artículo 2.- Notificar esta Resolución a la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Empresa Pública Municipal del Cantón.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica

- **TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Ab. Karel Jorgge Barquet, Procurador Fiscal de la Universidad.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los propietarios de los lotes de terrenos.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente a los Presidentes de las Asociaciones de Profesores y de Empleados y Trabajadores.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los dos (2) días del mes de marzo de 2016, en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente del Consejo Universitario

Dr. Charles Vera Granados, Mg.
Secretario General

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta - Ecuador

D.5

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	12-01-16	QUIEN RECEPTA DCTOS.:	
CLAVE CATASTRAL:	2221316		
NOMBRES y/o RAZON:	Intriago Intriago Eduardo		
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:			
CELUAR - TLFNO.:			

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	# 129630
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:

C.A.

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR: FECHA:

INFORME TÈCNICO:

FIRMA DEL TÈCNICO FECHA:

INFORME DE APROBACIÒN:

FIRMA DEL DIRECTOR

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Canton Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000419371

10/5/2015 10 15

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
3-32-69-15-000	120,00	$ 2 400,00

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
MZ-J LT 15 URBIRIOS	2015	203755	419371

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
ZAMBRANO MUÑOZ JOSE S/E /GAD MANTA	

10/5/2015 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 0,39		$ 0,39
MEJORAS 2012	$ 0,71		$ 0,71
MEJORAS 2013	$ 1,93		$ 1,93
MEJORAS 2014	$ 2,04		$ 2,04
MEJORAS HASTA 2010	$ 11,13		$ 11,13
SOLAR NO EDIFICADO	$ 4,80		$ 4,80
TOTAL A PAGAR			$ 21,00
VALOR PAGADO			$ 21,00
SALDO			$ 0,00

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000960001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0440306

1/6/2016 4:55

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-22-13-16-000	210,00	$ 5.880,00

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
INTRIAGO INTRIAGO EDUARDO ALFONSO	1302546464

1/6/2016 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
MZ-I LT. 09 CIUD. ULEAM-AEROPUERTO	2016	212903	440306

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Intereses por Mora			
MEJORAS 2011	$ 1,04	($ 0,42)	$ 0,62
MEJORAS 2012	$ 1,86	($ 0,74)	$ 1,12
MEJORAS 2013	$ 6,61	($ 2,64)	$ 3,97
MEJORAS 2014	$ 6,99	($ 2,80)	$ 4,19
MEJORAS 2015	$ 67,27	($ 26,91)	$ 40,36
MEJORAS HASTA 2010	$ 22,50	($ 9,00)	$ 13,50
SOLAR NO EDIFICADO	$ 11,76		$ 11,76
TASA DE SEGURIDAD	$ 0,59		$ 0,59
TOTAL A PAGAR			$ 76,11
VALOR PAGADO			$ 76,11
SALDO			$ 0,00

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

13703

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16000367, certifico hasta el día de hoy 11/01/2016 12:13:02, la Ficha Registral Número 13703.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: jueves, 16 de abril de 2009

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno número NUEVE, de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS.(210,00). Ubicado en la Manzana "I", que tiene los siguientes linderos y medidas:FRENTE, lindera con la calle B1, con 10,50 metros, ATRÁS, lindera con la calle B3,con 10,50 metros, COSTADO DERECHO, lindera con el lote No. 10 del Prof. Haiden Mero, con 20 metros.COSTADO IZQUIERDO, lindera con el lote No. 8 del Q.F. René Morales, con 20 metros de acuerdo al plano de la Lotización.SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1774	18/nov./1998	1.166	1.166
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1884	30/oct./2003	10.428	10.439

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 18 de noviembre de 1998 **Número de Inscripción:** 1774 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3747 Folio Inicial:1.166

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:1.166

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de noviembre de 1998

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La inmobiliaria Costanera Inmocoda Compañia Limitada, representada por el Sr. Ricardo Delgado Aray. (en calidald de vendedora) y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi, representada por el Dr. Medardo Mora Solorzano. un lote de terreno ubicado frente al acceso del terminal aereo de Manta que la universidad decidio espropiarle ubicado en la via Manta - Rocafuerte de la ciudad de Manta. con una superficie total de veintinueve mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000000075	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000001639	INMOBILIARIA COSTANERA INMOCODA COMPAÑIA LIMITADA	NO DEFINIDO	MANTA	

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 30 de octubre de 2003 **Número de Inscripción:** 1884 Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4413 Folio Inicial:10.428

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:10.439

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
11 ENE 2016

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de octubre de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DISTRIBUCION Y ENTRAGA DE UN LOTE DE TERRENO
El Dr. Medardo Mora Solorzano, en su calidad de Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi, y el Ing. Jorge Tamayo Mendoza, en calidad de Presidente de la Asociación de Profesores de la mencionada universidad. El lote de terreno número NUEVE de Doscientos Diez metros cuadrados (210 m2), ubicado en la manzana " I "RATIFICACION. Los intervinientes se ratifican en el Contenido de la presente Escritura Pública y de manera señalada deja constancia expresa que la misma le servirá de titulo de propiedad para todos loe efectos legales consiguientes al Lcdo. Eduardo Alfonso Intriago Intriago, quien queda facultado para poder constituir sobre el terreno, hipoteca, patrimonio familiar, y en definitiva cualquier gravamen para efectos de construcción de su vivienda dejando aclarado que este terreno solo se podrá vender con autorización expresa de H. Consejo Universitario.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302548464	INTRIAGO INTRIAGO EDUARDO ALFONSO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	8000000000000075	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1774	18/nov./1998	1.166	1.166

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<<Total Inscripciones>>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:13:03 del lunes, 11 de enero de 2016

A peticion de: INTRIAGO INTRIAGO EDUARDO ALFONSO

Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. JOSE DAVID CEDEÑO RUPERTI
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
11 ENE. 2016

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	24/09/15	QUIEN RECEPTA DCTOS.:	29/09/15
CLAVE CATASTRAL:	2221316		
NOMBRES y/o RAZON:			
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:			
CELUAR - TLFNO.:			

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	Insp. Medidas.
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR: Terreno Cocin Se corrige AEE en el sistema. 24-09-15

FIRMA DEL INSPECTOR: **FECHA:**

INFORME TÈCNICO: Se actualizan datos de avaluo, según plano de Catastro. S/A - $5680, S/I - S/Im.

Ing. G.F.

FIRMA DEL TÈCNICO **FECHA:** 25/09/15.

INFORME DE APROBACIÒN:

FIRMA DEL DIRECTOR

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Sentencia	1	Prohibiciones Judiciales y Legales	3
Planos	5	Demandas	14
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:00:13 del jueves, 06 de agosto de 2015

A petición de:

Elaborado por : Maira Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. César Manuel Palma Salazar (E)
Firma del Registrador

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
06 JUL 2015

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Ficha Registral Bien Inmueble:

13703

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 13703:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 16 de abril de 2009*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno número NUEVE, de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (210M2). Ubicado en la Manzana "I", que tiene los siguientes linderos y medidas:FRENTE, lindera con la calle U1, con 10,50 metros, ATRÁS, lindera con la calle B3,con 10,50 metros, COSTADO DERECHO, lindera con el lote No. 10 del Prof. Haiden Mero, con 20 metros.COSTADO IZQUIERDO, lindera con el lote No. 8 del Q.F. René Morales, con 20 metros de acuerdo al plano de la Lotización.SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.774	18/11/1998	1.166
Compra Venta	Compraventa	1.884	30/10/2003	10.428

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 18 de noviembre de 1998
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.166 - Folio Final: 1.166
Número de Inscripción: 1.774 Número de Repertorio: 3.747
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de noviembre de 1998
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La inmobiliaria Costanera Inmocoda Compañia Limitada, representada por el Sr. Ricardo Delgado Aray. (en calidald de vendedora) y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi, representada por el Dr. Medardo Mora Solorzano. un lote de terreno ubicado frente al acceso del terminal aereo de Manta que la universidad decidio espropiarle ubicado en la via Manta - Rocafuerte de la ciudad de Manta. con una superficie total de veintinueve mil cuatrocientos o c h e n t a m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

TITULO DE CREDITO

COPIA

No. 347997

4/20/2015 9:12

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-22-13-16-000	220,00	$ 6.160,00

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
INTRIAGO INTRIAGO EDUARDO ALFONSO	1302548464

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
MZ-I L#9 CDLA.ULEAM-AEROPUERTO	2015	178741	347997

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 1,02	($ 0,41)	$ 0,61
MEJORAS 2012	$ 1,76	($ 0,70)	$ 1,06
MEJORAS 2013	$ 5,05	($ 2,02)	$ 3,03
MEJORAS 2014	$ 5,33	($ 2,13)	$ 3,20
MEJORAS HASTA 2010	$ 22,50	($ 9,00)	$ 13,50
TASA DE SEGURIDAD	$ 0,62		$ 0,62
TOTAL A PAGAR			$ 22,02
VALOR PAGADO			$ 22,02
SALDO			$ 0,00

1/27/2016 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

LA MUNICIPALIDAD DE MANTA
FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO

Sra. María José Zamora
RECAUDACIÓN

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ◯ NO ◯ SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA N° _____

CLAVE CATASTRAL: (1) (2) (3) (4) (5) (6)

LOCALIDAD	ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTE	PROP. HORIZONTAL
	2	2	13	16	

DATOS GENERALES
(7) [ ] ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
(8) [ ] ZONA HOMOGENEA
(9) [ ] ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION:
barrio: CDLA. ULEAM - AEROPUERTO
calle: U-1 B3
MZ - I LT # 9.
N° _____

(10) CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

(31) NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: 2

(9) ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
1 [ ] LOTE INTERIOR
2 [ ] POR PASAJE PEATONAL
3 [ ] POR PASAJE VEHICULAR
4 [X] POR CALLE
5 [ ] POR AVENIDA
6 [ ] POR EL MALECON
7 [ ] POR LA PLAYA

(19) DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
SOBRE LA RASANTE [ ] +
BAJO LA RASANTE [ ] -
[ ] METROS

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(13) MATERIAL DE LA CALZADA
1 [X] TIERRA
2 [ ] LASTRE
3 [ ] PIEDRA DE RIO
4 [ ] ADOQUIN
5 [ ] ASFALTO O CEMENTO

(14) ACERA
1 [X] NO TIENE
2 [ ] ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 [ ] DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(15) AGUA POTABLE
1 [ ] NO EXISTE
2 [X] SI EXISTE

(16) ALCANTARILLADO
1 [X] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

(17) ENERGIA ELECTRICA
1 [ ] NO EXISTE
2 [X] SI EXISTE RED AEREA
3 [ ] SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(18) ALUMBRADO PUBLICO
1 [X] NO EXISTE
2 [ ] INCANDESCENTE
3 [ ] DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE
1 [X] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

(21) DESAGUES
1 [X] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

(22) ELECTRICIDAD
1 [X] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(23) AREA (SIN DECIMALES): 220
(24) PERIMETRO: 61
(25) LONGITUD DEL FRENTE: 21
(26) NUMERO DE ESQUINAS: 0

AVALUO DEL LOTE (sin centavos): _____

CROQUIS

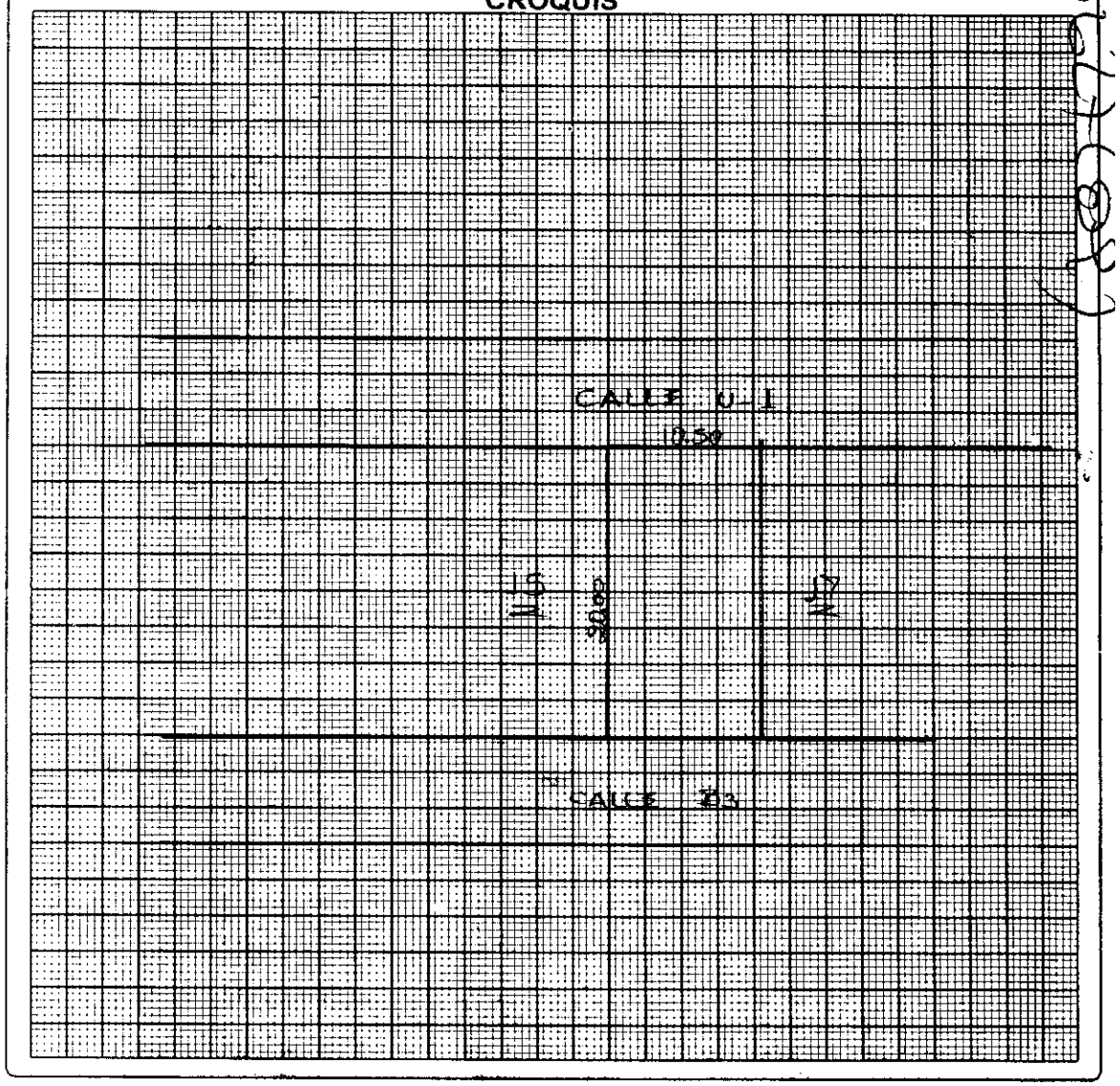

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27)
SIN EDIFICACION 1 [X]
CON EDIFICACION 2 [ ]

(28) USO DEL AREA SIN EDIFICACION
SIN USO 1 [X]
2 [ ]
OTRO USO 3 [ ]

(29) OTRO USO
NOMBRE _____ CODIGO _____

(30) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 00
(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: +
(32) TOTAL DE BLOQUES: 00

OBSERVACIONES:
INGRESO AMPARO 6-XII-02
00110
Agosto/03
Sello Arte e Hyp. Ab
Yesenia 05/13/16

MODO DE [illegible]	VIGENCIA DE LA PROPIEDAD
1 [illegible]	1 [illegible] EL PROPIETARIO
2 [illegible] HEREDERO [illegible]	2 EN ARRENDO PARCIAL
3 VARIOS PROPIETARIOS	3 EN ARRIENDO TOTAL
	4 OTRO [illegible]

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C	TITULO DE PROPIEDAD (materia / fecha)
CODIGO	ULEAM. SOL. [illegible]	Interrogo	130254846-7.	22/04/02
	GARCIA MURILLO	DARWIN GONZALO	131122250-6	7 MA-MANTA

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE LAS CASILLAS QUE SEAN NECESARIAS)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	USO DEL PISO	ESTRUCTURA				TABIQUES							ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO					PISO							ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA								VOLADOS	
			hormigón	madera	hierro o acero	otra	hormigón	adobe	madera o caña	madera aserrada	ladrillo cerámico	[illegible]	[illegible]	tierra	madera	tarbilla	piedra	hormigón	tierra	madera o cemento rústico	vidrio o granito rústico	baldosa	cerámica o mayólica	alfombra	[illegible]	cielo	cielo falso	madera	zinc	[illegible]	asbesto cemento	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
39	40		1	2	3		1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
54	55		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
69	70		1	2	3		1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
84	85		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
99	100		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
114	115		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
129	130		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
144	145		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
159	160		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
174	175		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
189	190		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
204	205		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
219	220		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
234	235		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
249	250		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
264	265		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	VENTANAS									AGUA			ELECTRICIDAD			EQUIPO ESPECIAL			ESTADO DE CONSERVACION GENERAL				AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
		no tiene	tela	madera o lata	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazas o hierro	aluminio	madera fina	aluminio de color	no tiene	suministro público	empotradas	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	tiene de 2 orden	tiene de 1er orden	buena	regular	mala	ruina	
39	40	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	53
54	55	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	68
69	70	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	83
84	85	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	98
99	100	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	113
114	115	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	128
129	130	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	143
144	145	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	158
159	160	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	173
174	175	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	188
189	190	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	203
204	205	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	218
219	220	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	233
234	235	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	248
249	250	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	263
264	265	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	278

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)	levantamiento				
	FECHA	NOMBRE DEL LEVANTADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL TERRENO VALOR DE LA CONSTRUCCION		NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES